



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá, D.C.

Doctor
JORGE CASTAÑO GUTIERREZ
Superintendente Financiero
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
Cl. 7 No. 4-49
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2017-108514
FECHA: 2017-12-22 12:19 PRO 427634 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: 1-2017-92081
DESTINO: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
TIPO: REMITE INFORMACIÓN
ORIGEN: SOST - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

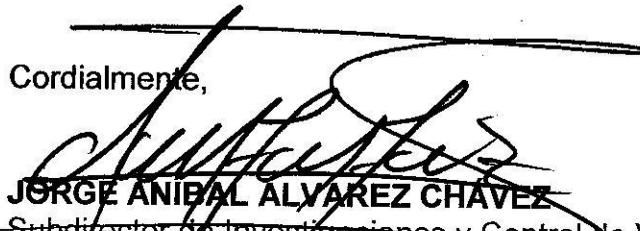
Asunto: Radicado 1-2017-92081 del 31 de octubre de 2017

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia me permito informarle que este Despacho, carece de competencia, para atender la solicitud de información de que trata el escrito de la referencia, por lo anterior, y dando cumplimiento al Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015¹, en donde establece que es deber de los funcionarios públicos trasladar las peticiones respecto de las cuales no son competentes, este despacho dispone correr traslado de la petición interpuesta por la señora CATALINA ACOSTA,

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito remitir copia del oficio radicado ante este Despacho por la señora CATALINA ACOSTA, en tres (03) folios, para los fines pertinentes y de su conocimiento.

Cordialmente,


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Juliana Morales Morales - Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.
Revisó: Diego Andrés Huertas Barbosa - Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

¹ "Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

